

EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

**EL ACTA DE LA SEPARACION DOMINICANA
Y EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc.

1977



SEGUNDA SERIE

- 1.— RESUMEN GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SUCESION HEUREAUX, HECHO POR EL NOTARIO MIGUEL JOAQUIN ALFAU a requerimiento de la Comisión Judicial designada para la formación del Inventario. Primera edición, Imprenta García Hermanos, Santo Domingo, R.D., año de 1900.
- 2.— AMERICA VINDICADA DE LA CALUMNIA DE HABER SIDO MADRE DEL MAL VENEREO, *Antonio Sánchez Valverde*. Primera edición, Imprenta de Don Pedro Martín, Madrid, España, año de 1785.
- 3.— COLON EN LA ESPAÑOLA: ITINERARIO Y BIBLIOGRAFIA, *Emilio Rodríguez Demorizi*. Primera edición, La Nación, C. por A., Ciudad Trujillo, R.D., año de 1942, publicación de la Academia Dominicana de la Historia.
- 4.— EXCLUSIVISMO Y FRATERNIDAD DE LOS PUEBLOS, *Alejandro Angulo Guridi*. Primera edición, Imprenta Nacional, Santo Domingo, R.D., año de 1854.
- 5.— NOVENA PARA IMPLORAR LA PROTECCION DE MARIA SANTISIMA POR MEDIO DE SU IMAGEN DE LA ALTAGRACIA. Primera edición, en la Imprenta de Andrés Josef Blocquerst, año de 1800.
- 6.— IDEOLOGIA POLITICA DEL PUEBLO DOMINICANO, *Lic. Federico C. Alvarez*. Primera edición, La Información, C. por A., Santiago de los Caballeros, República Dominicana, 1929.
- 7.— TERREMOTO EN LA ISLA DE HAITI, O SUCESOS MEMORABLES DEL DIA 7 DE MAYO DE 1842, *Capitán J. R. Márquez*. Santo Domingo el 30 de mayo de 1842.
- 8.— MEMORIAS SOBRE LOS SUCESOS POLITICOS Y EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1886 EN LA REP. DOMINICANA Y PARTE QUE TOME EN ELLOS, *Casimiro N. de Moya*. Primera edición, Revista EME-EME, Vol. I, No. 6, mayo-junio de 1973, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
- 9.— EL ACTA DE LA SEPARACION DOMINICANA Y EL ACTA DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, *Emilio Rodríguez Demorizi*. Primera edición, Imprenta "La Opinión", Ciudad Trujillo, R.D., 1943, sobre el documento anexo, el trabajo había aparecido en Cuadernos Dominicanos de Cultura, C.T., No. 1, septiembre, 1943.



EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

**EL ACTA DE LA SEPARACION DOMINICANA
Y EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc.

1977



SOCIEDAD DOMINICANA DE BIBLIOFILOS, INC.

Enrique Apolinar Henríquez
Presidente

Gustavo Tavares Espailat
Vice-Presidente

Bolívar Báez Ortiz
Tesorero

Dr. Práxedes Castillo
Secretario

Frank Marino Hernández
Frank Moya Pons
Ing. Silvestre Aybar G.
Manuel García Arévalo
Eugenio Pérez Montás
Vocales

Revd. Vicente Rubio, O.P.
Lic. Emilio Rodríguez Demorizi
Lic. Pedro Troncoso Sánchez
Dr. Vetilio Alfau Durán
Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito
Asesores

Orlando Gil
Director Ejecutivo

NOTA LIMINAR

Acerca de la *Manifestación del 16 de enero de 1844*, documento que sirvió de plataforma al pronunciamiento del 27 de febrero, organizado y dirigido por don Tomás Bobadilla, además del estudio del licenciado Rodríguez Demorizi que ahora se reproduce, importa conocer los escritos de los hermanos Leonidas y Alcides García Lluberes recogidos por la Academia Dominicana de la Historia en *Crítica histórica* y en *Duarte y otros temas*, obras imprescindibles para el buen conocimiento de nuestra Historia, especialmente para la parte relativa a la Independencia Nacional.

También cabe recordar el ensayo que acerca de los *Antecedentes históricos y sociológicos de la anexión a España* publicó el licenciado Manuel Arturo Peña Batlle en el año 1929 en la revista *El Día Estético*, reproducidos en *Clío* en 1954.

Es curioso y a la vez muy revelador del cauteloso pensamiento del redactor de la *Manifestación*, el hecho de que en el largo texto del fundamental documento político, que pasa como nuestra *Acta de Independencia*, ésta mágica palabra brille por su ausencia. Tan ostensible omisión en semejante documento, se hizo indudablemente de propósito, con preconcebida intención, para dejar expedito el proceso de los protectorados y anexiones foráneas que tuvieron su inicio en el alba de la República con la *Resolución del 8 de marzo de 1844*, forjada por el mismo autor de la *Manifestación del 16 de enero*, resolución formulada por la Junta Central Gubernativa presidida por el mismo Bobadilla, y que adoptó en su parte esencial el célebre *Plan Levasseur* concertado el año anterior en Port-au-Prince, por varios representantes dominicanos contrarios a los ideales de independencia absoluta de que fue apóstol Juan Pablo Duarte.

La *Sociedad Dominicana de Bibliófilos* se complace en reproducir el importante estudio del distinguido Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, señor licenciado D. Emilio Rodríguez Demorizi, como una contribución a la divulgación de la verdad histórica. (V.A.D.).





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

**EL ACTA DE LA SEPARACION DOMINICANA
Y EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

IMPRENTA "LA OPINION"

Ciudad Trujillo, R. D.

1 9 4 3



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Antecedente

LA Parte Española de la Isla de Santo Domingo tuvo la gloria de sumarse al movimiento emancipador de Simón Bolívar, constituyéndose en Estado Independiente en 1821. Pero, en su alba misma, el pérfido Presidente de Haití Juan Pedro Boyer apagó la luz de la primera independencia dominicana, encendida por el Dr. José Núñez de Cáceres. En febrero de 1822 se inició el largo cautiverio, más oscuro y angustioso tras el fugaz relámpago de libertad de la infortunada Revolución de 1824.

Inútiles las ansias de redención del pueblo dominicano, frente a la crueldad y suspicacia del dominador. Pero en la nefanda noche brilló al fin la estrella de la anunciación: la idea separatista de Juan Pablo Duarte, convertida en acción

EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

el 16 de julio de 1838, memorable día en que él y sus adeptos crearon la sociedad patriótica *La Trinitaria*.

La persistente y silenciosa labor trinitaria formó en la sociedad sojuzgada la conciencia de su destino, puesta en sazón en los acontecimientos políticos de 1843: la participación dominicana, estimulada por Duarte, en la revuelta que puso término a la tiranía de Boyer.

Así, cuando los dominicanos consideraron llegado el momento propicio para dar el grito de libertad, decidieron, como libertadores conscientes de su responsabilidad histórica, redactar el Acta de sus solemnes determinaciones: la *Manifestación de los pueblos de la parte del Este de la Isla antes Española o de Santo Domingo, sobre las causas de su separación de la República Haitiana*, fechada en Santo Domingo a 16 de enero de 1844, escasos días antes de ser proclamada la República Dominicana (1). Es, por consiguiente, el primer documento oficial de la Nación,— con el cual se inicia nuestra *Colección de Leyes*,— propiamente considerado como el *Acta de la Separación* del dominador haitiano, y cuyos principios sirvieron de norma en la preorganización del Estado advenido el 27 de febrero de 1844.

(1) "El plan de Sánchez, Duarte, Mella, Pina, Pérez y sus compañeros, —dice Sánchez Guerrero—, se manifiesta en el acta de 16 de enero de 1844. Aquella acta está colmada de rasgos memorables por la sanidad de sus doctrinas; por la elevación de los propósitos, por la lógica solidez de los razonamientos y por la saludable tendencia a un porvenir de dorados sueños de patriotas impresionados por las ideas del siglo, y de corazones ensanchados para amar la gloria del pueblo quisqueyano". (Juan José Sánchez Guerrero, *El 4 de julio*, Macorís del Este, 1893, p. 3. Reproducido en *Cine*, C. T., No. 57-58, 1943).



Redacción

La redacción del célebre documento fué obra del sagaz político don Tomás Bobadilla y Briones, como lo afirmó él mismo en memorable sesión del Tribunado en 1847 (2). No obstante esa afirmación, que nadie contradujo entonces, hay versiones contrarias acerca de la paternidad del trascendental escrito: el historiador haitiano Madiou dice que sus redactores fueron Sánchez y Mella (3); en la *Necrologia* del prócer Manuel Dolores Galván, aparecida en la revista *Letras y Ciencias*, el 19 de noviembre de 1894, se expresa que éste, en 1844, le sirvió de Secretario a Francisco del Rosario Sánchez y que "de su puño y letra circuló el Manifiesto del 16 de enero"; y en una breve relación histórica, que conservamos inédita, escrita en 1918 por Eustaquio Puello, afirma éste que su padre, el valeroso general Gabino Puello, hizo circular por el Sur de la Isla el *Manifiesto* manuscrito que escribió su "primo Manuel Dolores Galván en la reunión de *Musié Pallén*".

Puede afirmarse, sin embargo, que esa es gloria de Bobadilla: por su propia declaración, hecha públicamente en momento adverso para él, apenas tres años después de 1844; porque él era la persona de mayor edad entre los principales firmantes y el más autorizado para escribir un documento de tal importancia; porque él fué el primero en suscribirlo; y porque en la *Manifestación* está patente su inconfundible espíritu, la

(2) V. nuestro opúsculo *Discursos de Bobadilla*, C. T., 1936.

(3) Thomas Madiou, *Histoire d'Haiti, Années 1843-1846*. Port-au-Prince, 1904, p. 108.



EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

misma esencia de los innumerables documentos escritos por él, que fué siempre obligado redactor de los más importantes papeles de su época, y el hombre, en su tiempo, de mayores conocimientos y experiencia y de mejor reconocida aptitud política.

Además, Bobadilla se complacía en mencionar la *Manifestación del 16 de enero*, como que era hija de su espíritu. En documentos de 1844, firmados por él, de la Junta Central Gubernativa, —cuya presidencia ostentaba,— se alude al célebre escrito: en el Decreto de declaratoria de guerra a muerte contra Haití, del 19 de abril; en el Decreto acerca de secuestro de bienes de haitianos, del 20 de abril; en el Decreto acerca de pérdida de derechos civiles, del 6 de mayo; en el Decreto de Convocatoria de elección de los diputados al Congreso Constituyente de San Cristóbal, del 24 de julio; y en la Resolución que declaró traidores a la Patria a Duarte, Sánchez, Mella y demás compañeros, del 22 de agosto. También aludía a la *Manifestación* en sus discursos: en el que pronunció el 26 de mayo de 1844 habla de “principios consagrados en nuestro *Manifiesto de 16 de enero*”; en su discurso del 26 de septiembre de 1844, en el Congreso Constituyente de San Cristóbal, hay una clara alusión a la paternidad del venerable escrito: “Los pueblos que ya habían despertado con el *Manifiesto de 16 de enero*, volaron a la defensa de sus derechos, circunscritos en las páginas memorables de este documento, nó por lo brillante y enérgico de su estilo, sino porque era verdadero, simple y sincero, que es lo más conforme a la naturaleza del hombre, y delineaba los derechos imprescripti-



EL ACTA DE LA SEPARACION...

bles que se habían de guardar”. “Verdadero, simple y sincero”, es expresión de su propia modestia de redactor. Todo ello es testimonio de que el sagaz Bobadilla tenía verdadera conciencia de la importancia de su obra: entonces no debía decir que era suya, porque era obra colectiva de los que, al firmarla, expusieron sus vidas frente al invasor. Pero ya más tarde, en altivo arranque de soberbia, en momentos en que eran olvidados sus servicios a la Patria, sí podía vanagloriarse de haber escrito el histórico reto al haitiano. En la tumultuosa sesión del Tribunado, el 10 de junio de 1847, dijo Bobadilla estas valientes palabras: “Creo, señores, que ninguno puede ser mejor dominicano que yo. Yo fui el primero que dijo: Dios, Patria y Libertad; yo fui el autor del *Manifiesto del 16 de enero*; yo en la noche del 27 de febrero me encontraba a la cabeza del pueblo; yo fui el Presidente de la Junta Gubernativa... (4)” Tomás Bobadilla fué, sin duda, el autor del *Acta de la Separación dominicana*.

El Acta de Independencia de los Estados Unidos de América

Al señalar las influencias de las instituciones americanas en Europa, Grimke observa que “no es un hecho nuevo en la historia de la sociedad el que una nación influya sobre las costumbres e instituciones de otra (5)”. El mismo fenómeno se advierte en las repúblicas hispano-americanas en los albores de su emancipación y organización. Gil Fortoul, en su *Historia Cons-*

(4) Discurso de Bobadilla, op. cit., p. 34.



titucional de Venezuela, al referirse a la redacción del Acta de Independencia suramericana del 5 de julio de 1811, dice: "En la sesión de la tarde del 5 de julio, el Congreso comisiona a Roscio y al Secretario Isnardi para redactar la declaración de Independencia, imitando así al Congreso de los Estados Unidos que en momento análogo comisionó con el mismo objeto a Jefferson (6)". Así, para ver hasta qué grado influyeron las instituciones e ideas norteamericanas en las de la República Dominicana, bastaría estudiar la *Manifestación del 16 de enero* y la *Constitución de San Cristóbal*, de 1844.

Indudablemente que el redactor de la *Manifestación* tuvo presente, ante los ojos, al concebirla, la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica*, debida a la sabiduría de Jefferson, firmada el 4 de julio de 1776, documento que, como expresa Murray Buttler, "ocupa un lugar entre los más importantes documentos de la historia moderna (7)". A ninguna fuente de mayor pureza, pues, pudo acudir para que la revolución dominicana no tuviese el aspecto de un motín de felices consecuencias, sino el carácter de una solemne y reflexiva determinación.

Los primeros párrafos de ambos documentos evidencian, hasta la saciedad, la certidumbre de tal aserto. Adviértase no sólo la paridad de ideas, sino también de palabras y de frases:

(5) *Ciencia y derecho constitucional*, París, 1887, p. 367.

(6) José Gil Fortoul, *Historia Constitucional de Venezuela*. Caracas, 1930, vol. II, p. 350.

(7) *Los Constructores de los Estados Unidos*, Habana, 1933, p. 37.



EL ACTA DE LA SEPARACIÓN...

DECLARACION AMERICANA DE 1776

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se ve un pueblo en la precisión de disolver los lazos políticos que lo unían con otros, para ejercer por sí solo los poderes de que debe hacer uso por el derecho que le conceden las leyes de la naturaleza y del mismo Dios, un sentimiento de respeto y de dignidad le impone el deber de manifestar al mundo qué causas le obligaron a proclamarse independiente...

MANIFESTACION DOMINICANA DE 1844

La atención decente y el respeto que se debe a la opinión de todos los hombres y al de las naciones civilizadas exige que cuando un pueblo que ha sido unido a otro, quisiera reasumir sus derechos, reivindicarlos, y disolver sus lazos políticos, declare con franqueza y buena fe, las causas que le mueven a su separación...

El principio de la libertad, por el que toda sociedad tiene el sagrado derecho de determinar su propio destino, mediante el ejercicio de la voluntad colectiva, ya expuesto por Rousseau en las primeras páginas de *El Contrato Social*, se desenvuelve de igual manera en el segundo párrafo de ambos escritos:

DECLARACION AMERICANA DE 1776

La prudencia aconseja ciertamente que no se cambien por pequeñas causas los gobiernos que cuentan mucho tiempo de existencia, pues la experiencia ha demostrado que los hombres prefieren sufrir, mientras sus males sean tolerables, más bien que alterar las leyes a que están acostumbrados; pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, cometidos invariablemente con el mismo objeto, revela el designio de oprimir a un pueblo despóticamente, éste está autorizado y se halla en el deber de separarse del gobierno que tal haga, buscando nuevas garantías para su futura dicha y tranquilidad (8).

MANIFESTACION DOMINICANA DE 1844

Nosotros creemos haber demostrado con una constancia heroica, que los males de un gobierno deben sufrirse mientras sean soportables, más bien que hacerse justicia aboliendo las formas; pero cuando una larga serie de injusticias, violaciones y vejámenes, continuando al mismo fin denotan el designio de reducirlo todo al despotismo y a la más absoluta tiranía, toca al sagrado derecho de los pueblos y a su deber, sacudir el yugo de semejante gobierno, y proveer a nuevas garantías, asegurando su estabilidad, y su prosperidad futuras.

(8) Sería interesante descubrir cuál edición del Acta de 1776 (en inglés o en español), fué la utilizada por el



Después de esta declaración, en los escritos comparados hay de común, entre otras cosas, la enumeración de agravios contra el opresor, que es la parte más extensa, característica de los documentos de esta índole. En la *Manifestación* de 1844 hay tintes más sombríos; en la *Declaración* de 1776, más claridad y elocuencia. Necesariamente, el documento dominicano había de tener mayor amplitud que el americano, ya que éste, como expresó Adams en su discurso del 4 de julio de 1831, no tenía por objeto “establecer ciertas formas de gobierno, pues el pueblo de las colonias ya era libre”. Esta inevitable divergencia se explica por sí misma, a la vez que demuestra la sabia previsión de los patriotas dominicanos al formular previamente las normas legales por las cuales debían guiarse los organizadores de la República. Es de notarse que Jefferson había dejado subsistente en su país el retrasado régimen de la esclavitud, que no vino a desaparecer sino en los tiempos del Presidente Lincoln, mientras que los dominicanos la daban por abolida en la *Manifestación*.

Es evidente que el Dr. José Núñez de Cáceres también tuvo a la vista la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica*, al redactar la *Declaratoria de independencia*

redactor de la *Manifestación*. Con ello podrían descubrirse nuevas analogías entre ambos documentos. Así, por ejemplo, mientras en la edición del Acta de 1776 inserta en la *Historia de los Estados Unidos*, de Spencer, (Barcelona, 1878, tomo I, pp. 386-389, traducción de E. Leopoldo de Verneuil), que utilizamos, dice “manifestar... que causas le obligaron a proclamarse independiente”, en otra edición (*Credo de Libertad*, Washington, 1942) dice: “exige que declare las causas que lo han llevado a la separación”, versión que tiene mayores concordancias, que la anterior, con la *Manifestación* dominicana.



EL ACTA DE LA SEPARACION...

del pueblo dominicano, del 1º de diciembre de 1821, como se comprueba por el siguiente párrafo, de notoria semejanza con los pasajes transcritos del *Acta* de 1776: "Sabemos con evidente certeza que los hombres renunciaron la independencia del estado natural para entrar en una sociedad civil que les afiance de un modo estable y permanente la vida, la propiedad y la libertad, que son los tres principales bienes en que consiste la felicidad de las naciones. Para gozar de estos derechos se instituyen y forman los gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los asociados; de donde se sigue, que si el gobierno no corresponde a estos esenciales fines, si lejos de mirar por la conservación de la sociedad, se convierte en opresivo, toca a las facultades del pueblo alterar, o abolir su forma, adoptar otra nueva que le parezca más conducente a su seguridad y futuro bien. En hora buena, que los gobiernos, fundados de largo tiempo, no se cambien por ligeros motivos y causas transeuntes. La prudencia dicta que se sufran los males, mientras sean soportables; pero cuando tocan en el último ápice, cuando la misma experiencia demuestra que el designio es reducirlo todo a un absoluto despotismo, entonces sería degradarse de seres racionales y libres, si los hombres no desechasen en el momento un gobierno diametralmente contrario a los altos fines de su originaria institución".

Las ideas institucionales de los Estados Unidos de Norteamérica, que tuvieron en Europa y en la cruenta lucha de la emancipación hispanoamericana tan gloriosos ecos, también hallaron repercusión en la solitaria Isla de Santo Domin-



go. Prueba de que los forjadores de la República, si bien cedieron a las deletéreas influencias de la informe sociedad dominicana de la época, no eran hombres que obraban al azar. También abrevaban en las más claras fuentes de los principios y querían para su Patria, como los obreros de la arquitectura clásica, los mármoles más puros para las bases de sus templos.

Circulación y consecuencias

Son diversas y contradictorias las versiones acerca de la circulación del célebre Manifiesto del 16 de enero. Una de las versiones más antiguas es la del historiador haitiano Thomas Madiou, quien presencié de cerca los sucesos de 1844. Dice Madiou: "Cuando éstos (Sánchez, Puello y demás compañeros), juzgaron que todo había sido bien preparado para que la escisión fuese proclamada, se determinaron a hacer el Manifiesto de la parte oriental de la Isla de Santo Domingo contra los haitianos. Francisco Sánchez, ayudado por Mella, lo redactó; y en una reunión que tuvo lugar en la noche del 16 de enero de 1844, le fué dada lectura y los conjurados lo aprobaron. Contrariamente a las intrigas de Báez y de otros diputados del Este a la Constituyente (de 1843), durante su estada en Port-au-Prince, no se trataba de Francia ni de Colombia: los conjurados, verdaderos patriotas, querían que su país fuese independiente. Se hicieron varias copias. Juan Contreras fué encargado de llevar una a Pedro Santana al hato de El Prado; las otras fueron confiadas a Gabino Puello, para ser llevadas a Azua, San Juan y Las Matas; él recibió una para



EL ACTA DE LA SEPARACION...

Pimentel, personalmente. Este era el jefe de los conjurados en estas dos últimas localidades. Las autoridades haitianas pensaban que la separación no era de temerse, no oyendo hablar de ella, y viendo, sobre todo, que aquellos que les habían sido señalados como los principales instigadores se habían embarcado o estaban ocultos, tales como Juan Pablo Duarte, Pedro Pina, Pedro y Ramón Santana... Sin embargo, había siempre algunos traidores entre ellos, porque antes de que Gabino Puello llegase a Azua, allí se sabía que estaba en camino, portador del Manifiesto. Buenaventura Báez, el ex-constituyente, que deseaba que la parte del Este se separase de Haití para ser colonia francesa, avisó a Mariano Mendoza, comandante de la plaza, para que hiciese patrullar las afueras del pueblo, a fin de echar mano sobre Gabino Puello. La gestión de Báez fué conocida inmediatamente por los partidarios de la Separación. Ellos decidieron que Valentín Alcántara, que era uno de los suyos, fuese a encontrar a Puello a la entrada de Azua, tomase el Manifiesto y lo llevase a Pimentel, lo que tuvo efecto. Puello regresó y llegó a Sabana Buey, donde vió a don Mariano Echavarría, uno de los conjurados, que le dió un caballo fresco. Tomó el camino de Baní y, cuando llegaba al lugar llamado Hato del Llano, encontró a don Miguel Lavastida que estaba también en el complot. Don Miguel le dijo que no entrara a Baní, porque el comandante de la plaza, don Juan Esteban Ceara, había recibido orden de detenerlo. Don Juan reemplazaba al titular, el ciudadano Valery, en licencia en Bánica. Puello desechó el pueblo por un camino extraviado y llegó a Santo Domingo



EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

el sábado 24 de febrero, a mediodía, adonde entró, no por la Puerta del Conde, sino por la del Río o Marina y llegó a casa de su hermano Eusebio que vivía en Santa Bárbara. Le contó lo que había pasado y le dijo que era necesario reunir a los conjurados en la misma noche en casa de Francisco Sánchez. Estos llegaron en buen número; los principales eran: los tres hermanos Joaquín, Gabino y Eusebio Puello, Ramón Mella, Vicente Duarte, Juan Alejandro Acosta, Angel Perdomo, Jacinto y Tomás Concha, Marcos Rojas, Tomás Sánchez, Manuel Dolores (Galván) y Rodríguez; éste último, aunque muy joven, servía de secretario; había otros conjurados, personas de menos importancia. Gabino Puello hizo la relación de su viaje hasta la entrada de Azua y de su regreso a Santo Domingo. Agregó que en los lugares que había atravesado muchos partidarios de la Separación esperaban a cada instante ser encarcelados y ya querían actuar, pero que esto sería aventurado, porque se triunfaría difícilmente en Santo Domingo. Cada uno expresó su opinión, y se decidió que se tomaran las armas en la noche del 27 al 28 de febrero. . . A petición de Ramón Mella, ellos hicieron remitir una copia del Manifiesto a Tomás Bobadilla, hombre instruido, iniciado entonces en la conjuración. . .” “El 29 de febrero,—agrega Madiou,— conforme a la capitulación de la autoridad haitiana, fué entregado a la Junta Central Gubernativa el Arsenal y la Fuerza, en fin toda la plaza, en la cual fué enarbolada la bandera de la Separación, roja y azul, con una cruz blanca. Y el Manifiesto, redactado desde el 16 de enero de



EL ACTA DE LA SEPARACION...

1844, y guardado en secreto, como lo hemos referido, fué solemnemente publicado a través de la ciudad (9).”

En su vasta *Correspondencia*, el Cónsul de Francia en Santo Domingo, Juchereau de Saint-Denys, testigo de los sucesos de 1844, apenas habla de la *Manifestación*. En su carta del 6 de marzo dirigida al Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, le dice: “Recibo en este momento de la Junta Central (Gubernativa) algunos ejemplares del Manifiesto que ellos acaban de hacer imprimir y publicar. Yo me apresuro a enviarle uno a su Excelencia. Aunque este importante documento sea datado a 16 de enero último, parece cierto que su redacción es de una fecha bien posterior (10). El nombre de Remigio del Castillo ex-constituyente, es el único de ellos conocido hasta ahora por Su Excelencia, que figura en el Manifiesto... Los principios am-

(9) Madiou, *ob. cit.*, p. 108.

(10) El hecho de que entre los firmantes de la *Manifestación* aparezcan algunas personas que no se hallaban en Santo Domingo el 16 de enero, se debe, probablemente, a que muchas firmas fueran estampadas en las copias que circularon por el país en manos de Gabino Puello, Juan Evangelista Jiménez y Juan Contreras; y a que también se le agregaran algunas firmas después del 27 de febrero, poco antes de su circulación impresa, en los primeros días de marzo. Un profundo conocedor de nuestra historia da a entenderlo así: “La circunstancia de que en el Manifiesto aparezcan firmas de algunos de los opuestos al triunfo de la idea separatista, no prueba sino que hubo mucho desprendimiento en los hombres de febrero, que al verse triunfantes en la Puerta del Conde no tuvieron inconveniente en darle participación en la oca pública y puesto distinguido en el banquete de la libertad a sus peores enemigos de la víspera, sin cuidarse de que estos les correspondieran con pruebas de lealtad o con actos de ingratitud”. (*Controversia histórica sostenida en 1889 entre El Teléfono y El Eco de la Opinión... Santo Domingo, 1880, pp. 62 y 77*).



EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

plios y generosos adoptados y desarrollados en el programa de la Junta, han tenido eco ya en las ciudades y las comunes del interior. Numerosas adhesiones llegan diariamente a la Junta; los hombres disponibles siguen a esas adhesiones y vienen a colocarse bajo la bandera de la independencia... (11)".

A estas dos versiones es necesario agregar la del historiador nacional don José Gabriel García. Lo primero que hicieron los separatistas así que establecieron relaciones con todos los centros políticos creados entonces, dice García, fué "redactar un manifiesto de agravios, del cual se sacaron solamente cuatro copias: una que llevó Juan Evangelista Jiménez al Cibao, otra que circuló Gabino Puello en los pueblos del Sur, otra que dió a conocer Juan Contreras en los del Este, y la que circulaba en la capital y sus inmediaciones. Peligrosa hasta más no poder era la tarea emprendida por los llamados a hacer la propaganda en esos momentos, cuenta habida de la activa vigilancia de las autoridades, que tenían un centinela alerta en cada individuo de origen haitiano, y un espía secreto en cada uno de los anti-separatistas, dominicanos o extranjeros, que de ambas clases los había. Pero todos ellos desempeñan su papel con decisión y lealtad dignas de la noble causa por que abogaban. Gabino Puello, que con el pretexto de ir a tocar, como músico, a las fiestas de los pueblos, los visitaba con el manifiesto en el bolsillo, corrió en Baní y Azua inmensos riesgos, que dió por bien empleados en

(11) Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo, 1844-1846, en Boletín del Archivo General de la Nación, C. T. No. 28-29, 1943.



cambio de la buena semilla que dejaba sembrada (12). Juan Evangelista Jiménez, que desafiando el furor de los gobernantes andaba por casi todos los pueblos del Cibao con el documento incendiario en la mano, se vió tan perseguido por el general Morisset, que tuvo de esconderse en La Vega en casa de la familia Villa, la cual se distinguió siempre por su acendrado patriotismo. Cuéntase de este propagador incansable y arrojado, que aprovechando la numerosa concurrencia atraída al Santo Cerro con motivo de las fiestas de Mercedes (13), se presentó un día en una enramada en que estaban reunidos muchos hombres importantes de las comarcas cibaenas, y dando lectura en alta voz a la patriótica exposición, en medio de los aplausos de unos, de los temores de otros y de las observaciones de muy pocos, causó una emoción tan terrible, que hubo de provocar manifestaciones como la de Maníel María Frómata, quien ofreció que sus hijos servirían de cartuchos, y otras no menos exaltadas

(12) En la *Relación* de Eustaquio Puello, citada anteriormente, dice: "Mi padre Gabino Puello fué el propagador de la idea separatista en el Sur valiéndose del clarinete, haciendo bailes para con ese pretexto reunirse y despachar la correspondencia hasta Las Caobas, y después iba él detrás para tener las conferencias. El expreso era Camilo de Castro, donde él se hospedaba. En el mes de enero cuando llevaba el Manifiesto manuscrito que lo escribió mi padrino Manuel Dolores Galván, en la reunión de Musié Pallén, como Ventura Báez quería el protectorado francés y Gabino y los demás eran sanchistas (duartistas, quería decir Puello) y no querían ser sino dominicanos solo, irritado Báez dijo que para que todo se perdiera debía matarse a Gabino a la salida del baile de esa noche. Informado Camilito lo sacó clandestinamente..."

(13) Según parece no se trata aquí de la festividad principal de la Virgen de Mercedes, (24 de septiembre), sino de otra de las que se celebran en ese lugar, consagrado exclusivamente al culto mercedario.



EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

y patrióticas. Es fama que la reunión se disolvió de golpe, porque unos partieron a preparar las armas, otros a extender la propaganda, y muy pocos a esconderse temerosos de la acción de la policía. Juan Contreras fué el más feliz de los tres, y sin embargo no dejó de tener que apelar a serias precauciones para hacer su trabajo con provecho (14)".

Tales son las principales versiones acerca de la circulación del memorable documento, cuya interesante historia quizás se aclare más en presencia de nueva luz, de algún desconocido testimonio.

De la *Manifestación* hay diversas ediciones: la primera, de 1844, impresa en *Santo Domingo, Imprenta Nacional*, folleto de 9 páginas, (Ejemplares en el Archivo del historiador nacional García y en la Biblioteca del Lic. Julio Ortega Frier. El ejemplar de éste perteneció al General Pedro Santana;) la segunda edición consta de 7 páginas, *Reimpreso en Santo Domingo, Imprenta Nacional, año 1847. I. Gonz.* (Ejemplar en el Archivo del historiador García). En esta edición sólo aparecen 83 firmas, seguidas de la indicación "sigue un gran número de firmas", mientras que en la de 1844 hay 155 firmas. La edición de 1847 es la que aparece en (Castro, José de J.), *Colección de leyes, decretos y resoluciones emanados de los poderes legislativo y ejecutivo de la República Dominicana. Conteniendo además el manifiesto o acta de independencia de la República respecto de la de Haití...* Tomo primero.

(14) José Gabriel García, *Compendio de la historia de Santo Domingo*. Santo Domingo, 1894, vol. II, p. 223.



EL ACTA DE LA SEPARACION...

Santo Domingo, Imprenta de García Hermanos, 1881. Igual texto reproducido en la segunda edición de la citada *Colección de leyes*, en 1927.

Entre las principales ediciones en francés se cuentan las siguientes: en los periódicos haitianos, de Port-au-Prince, *Feuille du Commerce*, No. 11, del 17 de marzo de 1844, y *Le Progrés*, No. 29, del 28 de marzo de 1844, (en ambos preceden a la *Manifestación* largos comentarios de los mismos periódicos); en la obra de M. R. Lepelletier de Saint-Ramy, *Saint-Domingue. Etude et solution nouvelle de la question haitienne*. París, 1846, vol. I, pp. 341-358, (con comentarios y sin las firmas); en Thomas Madiou, *Histoire d'Haiti. Années 1843-1846*. Port-au-Prince, 1904, pp. 119-129, (con comentarios y sin las firmas); en Pauléus Sannon, *Essai historique sur la révolution de 1843*, Cayes, 1905, (sin las firmas); y *Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo, 1844-1846*, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, No. 28-29, C. T., 1943, (sin las firmas).

Haití y la Manifestación

La noticia de la Separación dominicana, del grito de libertad del 27 de febrero, produjo en Haití la más grande sensación. El día 2 de marzo las autoridades haitianas se aprestaban a la lucha. El periódico *Le Progrés*, de Port-au-Prince, daba la noticia el 7 de marzo. Decía: "Santo Domingo ha enarbolado el estandarte de la revuelta... grandes fuerzas son desplegadas contra los rebeldes. El Presidente de Haití está a la cabeza del ejército. El ejército llegará a



paso de carga ante Santo Domingo y Santo Domingo entrará en orden... Es preciso que la unidad de la República sea mantenida, no importa el sacrificio que nos cueste... La conservación de la unidad de la República, de la integridad de su suelo, está por encima de toda consideración..." Mientras tanto, el Gobierno de la revolución dominicana, la Junta Central Gubernativa, hacía imprimir la *Manifestación* y se la enviaba al Presidente de Haití. En su comunicación del 9 de marzo le decía: "Los pueblos de la parte antes Española, con un verdadero espíritu de unión, en fuerza de los padecimientos que han sufrido en el tiempo de su agregación a la República Haitiana, han tomado la firme resolución de reivindicar sus derechos, creyéndose por sí más capaces de proveer a su prosperidad, seguridad y bienestar futuro, erigiéndose en un estado soberano cuyos principios están consagrados en el Manifiesto de que acompañamos a Ud. dos ejemplares". En el segundo párrafo de la comunicación, firmada por Bobadilla, se reproduce la parte final de la *Manifestación*. Charles Herard recibió el reto de los dominicanos cuando marchaba sobre Santo Domingo. Desde San Juan de la Maguana, el 16 de marzo, le escribió al Gral. Morisset, Comandante de Santiago, ya depuesto, diciéndole: "Han osado esos infames enérgúmenos, esos impostores insensatos, esos parricidas hijos de Haití, enviarme con una carta en su apoyo cierto manifiesto cuyos agravios, sobre los cuales se han apoyado para ejecutar esta revolución, no son más que la obra de la mentira y de la perfidia..."

La *Manifestación*, escribía entonces Lepe-



EL ACTA DE LA SEPARACION...

lletier de Saint-Remy, "produjo en el Oeste la sensación más profunda. Aparte del sueño de la unidad territorial que hinchaba las vanidades republicanas de Port-au-Prince, y que veían desvanecerse, se experimentaban preocupaciones de naturaleza especial que surgen hoy en todas partes (15). Y el avisado publicista francés agregaba a sus palabras los comentarios del periódico haitiano *Le Patriote*, de aquellos días: "El Este llamará, sin duda, en socorro de su población, inmigrantes de la raza blanca, con sus capitales. Hará más, y, para resistir a nuestras tentativas de reconquista recurrirá a la alianza extranjera. En poco tiempo, esa parte se nos adelantará, mientras nosotros estaremos en pendencia con la formidable cuestión extranjera, que, en esta hipótesis, será para nosotros más grave de lo que es ya. Entonces, el extranjero le será favorable y no nos dará cuartel. La nación haitiana correrá el riesgo de ser invadida. No tenemos en lo adelante ninguna ilusión que hacernos. Cualquier motivo, cualquier agravio que haya podido impulsar a la parte del Este de la República a formar aparte de nosotros un Estado independiente, nosotros no podemos aceptar ese acontecimiento: es preciso que la integridad del territorio sea mantenida, a todo precio, y que la República haitiana sea una e indivisible".

Los periódicos de Port-au-Prince se apresuraron a publicar la *Manifestación*, en francés, precediéndola de violentos comentarios: *Feuille du Commerce*, en su edición No. 11, del 17 de marzo; *Le Progrés*, No. 29, el 28 de marzo de 1844.

(15) Lepelletier de Saint Méry, ob. cit. vol. I, p. 368.



Principios.—Vigencia

En la noche del 27 de febrero de 1844, al ser proclamada la República Dominicana, fué constituida la Junta Gubernativa de la nueva nación, en cumplimiento de las estipulaciones de la *Manifestación* del 16 de enero. Fué este documento, desde entonces hasta la publicación de la Constitución de San Cristóbal del 6 de noviembre de 1844, la Ley Sustantiva de la República. Sus postulados constituyeron la norma jurídica y política de la Junta Central Gubernativa. Fué en realidad una Constitución, cuyos cánones, sin estar formalmente articulados, eran sagrados para el patriotismo dominicano.

En la exposición de principios se señalaban los fundamentos esenciales de la Constitución: la creación de un Estado libre y soberano; el sistema democrático; la igualdad de derechos civiles y políticos; la abolición de la esclavitud; la protección a la Religión Católica, Apostólica y Romana; la libertad de cultos; la libertad de imprenta... Contenia, a la vez, un programa de gobierno: la instrucción pública a expensas del Estado; el desarrollo de la agricultura, del comercio, las ciencias y las artes; la emisión de moneda dominicana.

Según la *Manifestación*, el territorio de la República quedaba dividido en cuatro provincias: Santo Domingo, Santiago o Cibao, Azua y el Seibo. El Gobierno debía ser formado "de cierto número de miembros de cada una de ellas para que así participen proporcionalmente de su soberanía". "El Gobierno Provisional, —dice en el último párrafo,— se compondrá de una Junta de



EL ACTA DE LA SEPARACION...

once miembros electos en el mismo orden. Esta Junta reasumirá en sí todos los poderes hasta que se forme la Constitución del Estado, y determinará el medio que juzgue más conveniente para mantener la libertad adquirida y llamará por último a uno de los más distinguidos patriotas al mando en jefe del ejército, que debe proteger nuestros límites agregándole los subalternos que se necesiten..." *Separación, Dios, Patria y Libertad*, eran las palabras finales (16).

En tal virtud, la *Manifestación* fué adoptada por la Junta Central Gubernativa como norma de sus actos; observada por los constituyentes de 1844 en sus deliberaciones; continuamente invocada por el pueblo como decálogo de la Patria. En los documentos de la época son frecuentes esas invocaciones, aún con posterioridad a la publicación de la Ley Sustantiva de San Cristóbal, signo del carácter sagrado y de la majestad que se le reconocía al Manifiesto, cuyos firmantes, por esta sola calidad, merecieron el dictado de próceres.

Además, la misma Junta Gubernativa reconoció expresamente el valor legal de la *Manifestación*. En su Resolución del 29 de agosto declaraba: "es el acta que emanó de los pueblos, que ellos acogieron y sancionaron con una aprobación tácita y expresa, y que fué el norte que siguieron

(16) El General Santana, en su proclama del 17 de noviembre de 1844, acerca de la Constitución que acababa de ser sancionada y de su elección como Presidente de la República, no habla del 27 de febrero, primer día de la Patria, sino de la *Manifestación*. Prefiero morir, dice, antes "que dejar de repetir aquellas encantadoras palabras que resonaron armoniosamente en nuestros corazones el 16 de enero, *Separación, Dios, Patria y Libertad*".



con entusiasmo en la defensa de sus derechos y en las gloriosas acciones que harán eterna la memoria de la República Dominicana, y cuyo Manifiesto determina la voluntad, mantiene en el círculo que en ella ha trazado la conservación de la ley fundamental y los derechos del pueblo, y por consiguiente es sagrado e inviolable como el instrumento de la conservación de la sociedad (17)". Ya el General Pedro Santana había expresado esos conceptos. En su proclama del 14 de julio, al rehusar la dictadura que se le ofrecía, declaraba: "Yo traicionaría todas mis obligaciones, violaría el Manifiesto declaratorio de nuestra revolución, y comprometería nuestros más caros intereses y la reputación que hemos granjeado en los países extranjeros si me prestara a admitir la dictadura... (18)".

(17) Colección de Leyes..., año 1844, doc. No. 17.

(18) Esta declaración de Santana le fué sugerida por el Cónsul de Francia, Saint-Deny. En carta de éste al Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, del 29 de julio de 1844, en que relata los sucesos acaecidos en Santo Domingo en esos días dice: "Traté de demostrarle (al General Santana) que el único medio de restablecer el orden y la buena armonía entre los ciudadanos y sus gobernantes era acogerse lo más pronto posible a la legalidad y a los principios del Manifiesto revolucionario del 16 de enero último que, hasta la organización del gobierno definitivo debía, en mi opinión, ser la sola y única Constitución de los dominicanos". (Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo, 1844-1846, citada). Pueden verse otras referencias de la Manifestación del 16 de enero, en: Resolución de la Junta Central Gubernativa, del 31 de mayo 1844 y comunicación del mismo organismo, a Juan Pablo Duarte, del 18 de junio 1844; en un interesante escrito *El dominicano en el desierto*, que según don Carlos Nouel se atribuye con fundamento a Nicolás Heredia, (debe de ser José Francisco, no Nicolás), publicado por don Tomás Bobadilla el 9 de julio de 1844, dice: "... yo os saludo con el entusiasmo respetuoso de un dominicano verdadero... Comprendo bajo el nombre de Padres de la Patria aquellos ilustres patriotas



EL ACTA DE LA SEPARACION...

Con razón, pues, la *Manifestación* del 16 de enero ocupa el primer lugar en nuestra *Colección de Leyes*. Su vigencia, sus principios, son eternos en el corazón de los dominicanos.

que echaron los cimientos de la grande obra de nuestra gloriosa Separación, y que a pesar de la ingratitud con que han sido tratados algunos de ellos, no han desmentido los principios consagrados en nuestra sagrada *Manifestación*". En una proclama del 25 de agosto de 1844, sin duda escrita por Bobadilla, el General Santana habla de "los principios proclamados en el Manifiesto del 16 de Enero que ha sido y será el norte seguido en la borrasca política, y el que nos conducirá, no tiene duda, al puerto de salud que todos deseamos". *Carta Santa de la Revolución*, se llama al histórico documento en el papel *El grillo dominicano* de 1843. (Santo Domingo, Imprenta Nacional, 1844). El Dr. José María Bobadilla, hermano de don Tomás Bobadilla, cita dos veces la *Manifestación* en su opúsculo *Opinión sobre el derecho de la Iglesia y de los dominicanos emigrados, en los bienes de que fueron despojados por el Gobierno Haitiano durante su ocupación de la parte del Este de la Isla de Santo Domingo*. Santo Domingo, 1845. También se alude al mismo documento en Gautier, *La gran traición del General Pedro Santana*, Santo Domingo, 1861, p. 37. Finalmente, es significativo el hecho de que la *Protesta* dominicana contra el proyecto de Buenaventura Báez de convertir la República en posesión norteamericana, fuese firmada, precisamente por don Tomás Bobadilla, un 16 de enero, en 1871, en Aguadilla, Puerto Rico. ¿Por qué escogió Bobadilla ese día memorable, quizás el más grato a su devoción patriótica, para firmar ese escrito en que él invocaba su antigua calidad de Presidente de la Junta Central Gubernativa? En "presencia de la tumba cuyas puertas se entreabren ya para mí", escribía entonces Bobadilla. Poco después, el 21 de diciembre de 1821, bajaba al sepulcro. Nunca, como en esos días, había sido más fiel a los principios que él había consagrado en la *Manifestación* del 16 de enero de 1844.





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

MANIFESTACION

de los Pueblos de la parte del Este de la Isla antes Española ó de Santo Domingo, sobre las causas de su separacion de la Republica Haytiana.

—888—

La atencion decente y el respeto que se debe á la opinion de todos los hombres y á la de las naciones civilizadas; exige que cuando un Pueblo que ha sido unido á otro, quisiera reasumir sus derechos reivindicarlos, y disolver sus lazos politicos, declare con franqueza y buena fé, las causas que le mueven á su separacion, para que no se crea que es la ambicion, ó el espíritu de novedad que pueda moverle. Nosotros creemos haber demostrado con una constancia heroica, que los males de un gobierno, deben sufrirse, mientras sean soportables, mas bien que hacerse justicia aboliendo las formas; pero cuando una larga serie de injusticias, violaciones y vejámenes, continuando al mismo fin derivan el desagrado de reducirlo todo al depotismo y á la mas absoluta tirania, toca al sagrado derecho de los pueblos y á su deber, sacudir el yugo de semejante gobierno, y proveer á nuevas garantías; asegurando su estabilidad, y su prosperidad futuras. Porque reunidos los hombres en sociedad con el solo fin de conservar á su conservacion, que es la ley suprema, recibieron de la naturaleza el derecho de proponer y solicitar los medios para conseguirle; y por la misma razon, tales principios los autorizan para precaverse de cuanto pueda privarles de ese derecho, luego que la sociedad se encuentra amenazada.

He aqui porque los pueblos de la Parte del Este de la Isla antes Española ó de Santo Domingo, usando del suyo, impulsados por veinte y dos años de opresion y oyendo de todas partes los clamores de la patria, han tomado la firme resolucion de separarse para siempre de la Republica Haitiana, y constituirse en estado libre y soberano.

Veinte y dos años ha que el Pueblo Dominicano por una de aquellas fatalidades de la suerté, está sufriendo la opresion mas ignominiosa... bien sea que su culpa dependiese de la ignorancia de su verdadero interes nacional, bien sea porque se dejase arrastrar del torrente de las pasiones individuales





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



el hecho es que se le impuso un yugo mas pesado y degradante que el de su antigua metropoli. Veinte y dos años ha que destituidos los pueblos de todos sus derechos, se les privò violentamente de aquellos beneficios à que eran acreedores, si se les consideraba como partes agregadas à la Republica. ; y poco faltó para que le hubiesen hecho perder hasta el deseo de librarse de tan humillante esclavitud!!!!.

Cuando en Febrero de 1822, la parte oriental de la Isla cediendo solo à la fuerza de las circunstancias, no se negò à recibir el ejercito del General Boyer, que como amigo traspasó el limite de una y otra parte, no creyeron los Españoles Dominicanos que con tan disimulada perfidia hubiese faltado à las promesas que le sirvieron de pretesto para ocupar los pueblos, y sin las cuales, habria tenido que vencer inmensas dificultades y quizá marchar sobre nuestros cadáveres si la suerte le hubiese favorecido.

Ningun Dominicano le recibió entonces, sin dar muestras del deseo de simpatizar con sus nuevos conciudadanos: la parte mas sencilla de los pueblos que iba ocupando, saliendole al encuentro, pensó encontrar en el que acababa de recibir en el Norte el titulo de pacificador, la proteccion que tan hipócritamente habia prometido. Mas à poco, al travez de el difraz, que ocultaba las siniestras miras que habia, ; advirtieron todos que estaban en manos de un opresor, de un tirano fiero.!!

¡ Al entrar à la ciudad de Santo Domingo entraron con él de tropel los desordenes y los vicios! La perfidia, la division, la calunnia, la violencia, la delacion, la usurpacion, el odio y las personalidades hasta entonces poco comunes en estos inocentes Pueblos. Sus decretos y disposiciones, faeron el principio de la discordia y la señal de la destruccion. Por medio de su sistema desorganizador y maquiavelico, obligó à que emigrasen, las principales y mas ricas familias, y con ellas, el talento, las riquezas, el comercio y la agricultura: alejó de su consejo y de los principales empleos, a los hombres que hubieran podido representar los derechos de sus conciudadanos, pedir el remedio de los males y manifestar las verdaderas exigencias de la Patria. En desprecio de todos los principios del derecho publico y de jentes, redujo à muchas familias à la indijencia, quitandoles sus propiedades para remitirlas à los dominios de la Republica, y donarlos à los individuos de la parte Occidental, ó venderselos à muy infimos precios. Asoló los campos, destruyó la agricultura, y el comercio, despojó las iglesias de sus riquezas, atropelló y ajó con vilipendio à los Ministros de la Religion, les quitó sus rentas y derechos y por



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

su abandono dejó caer en total ruina los edificios Públicos, para que sus mandatarios aprovecharan los despojos y que así saciasen la codicia que consigo traían de Occidente.

Mas tarde, para dar á sus injusticias una apariencia de legalidad, dictó una ley, para que entrasen en el estado los bienes de los ausentes, cuyos hermanos y parientes inmediatos aun existen sumerjidos en la miseria. Todavía no satisfecha su avaricia, con mano sacrilega atentó á las propiedades de los hijos del Este; autorizó el hurto y el dolo por la ley de 8 de Julio de 1824; prohibió la comunidad de los terrenos comuneros, que en virtud de convenios y por utilidad y necesidad de las familias, se habian conservado desde el descubrimiento de la Isla, para aprovecharlas en favor de su Estado, acabar de arruinar la crianza de animales y empobrecer á una multitud de padres de familia. ¡ Poco le importaba ! ¡ Destruirlo todo, aruinarlo ! ¡ Este era el objeto de su insaciable codicia.

Fecundo en discurrir los males con que debía consumir la obra de nuestra ruina y reducirlo todo á la nada, puso en planta un sistema monetario, que insensiblemente ha ido reduciendo por grados, las familias, los empleados, los comerciantes y la generalidad de los habitantes, á la mayor miseria. Con tales miras propagó el Gobierno Haitiano sus principios corruptores. A influjo de su infernal política desenfreó las pasiones suscitó partidos, fraguó planes detractores, estableció el espionaje é introdujo la sizaña y la discordia hasta en el hogar domestico. Si se pronunciaba un Español contra la tirania y la opresion se le denunciaba como sospechoso, se le arrastraba á los calabozos, y algunos subieron al cadalso para atemorizar á los otros, y que espirasen de una vez los sentimientos que nos transmitieron nuestros padres.

Combatida y perseguida la Patria, no pudo encontrar refugio seguro contra el furor de la tirania sino en los pechos de una affligida juventud y de algunas almas puras que supieron ocultar sus sacrosantos principios, para hacer la propaganda, en tiempos más felices y para reanimar con energia á los que yacian en un estado de abatimiento y de sopor.

Pasarouce los veinte y un años de la administracion pervertidora de Boyer, en cuya época, padecieron los habitantes del Este todas las privaciones que no se pueden ennumerar: trató á sus habitantes peor que á un pueblo conquistado á la fuerza: les esprimió el jugo, sacando cuanto beneficio pudo para saciar su codicia y la de los suyos: hizo esclavos en nombre de la libertad; les obligó á pagar una deuda que





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



no habian contraido como los de la parte Occidental, que aprovecharon bienes ajenos; cuando al contrario, á nosotros nos deben ellos, las riquezas que nos han usurpado ó malversado.

Este era el cuadro triste de esta parte, cuando en 27 de Enero del año pasado, levantaron los Cayos en el Sud de la Isla, el grito de reforma: con la velocidad de un fuego eléctrico se inflamaron los pueblos; se adhirió á los principios de un manifiesto de 1.º de septiembre de 1842, y la parte del Este se lisonjeó. ¡Pero en vano! de un porvenir mas feliz. ¡A tanto llegó su buena fé!... El comandante Rivier, se proclamó Jefe de ejecución interprete de la voluntad del pueblo soberano: dictó leyes á su antojo: estableció un gobierno sin ninguna forma legal, sin contar para él, con ninguno de los habitantes de esta parte que ya se habia pronunciado en favor de su revolución: recorrió la isla, y en el departamento de Santiago sin fundamentos legales, recordó con pena, las épocas tristes de *Tousaint y Dessalines* trayendo consigo un monstruoso estado mayor, que desmoralizaba por todas partes: vendió empleos, despojó las iglesias: destruyó las elecciones que los pueblos habian hecho para darse representantes que defendiesen sus derechos, y esto para dejar siempre esta parte en la miseria y en la misma suerte y proporciónarse él candidatas que le elevasen á la Presidencia aunque sin mandato especial de sus comitentes: así fué, amenazó la asamblea constituyente y de extrañas comunicaciones hechas por él al ejército á su mando, resultó presidente de la Republica....

A pretexto de que en esta parte, se pensaba en una separacion de territorio, por Colombia, llenó los calabozos de Puerto Principe de los mas ardientes Dominicanos, en cuyos pechos reinaba el amor a la patria, sin otras aspiraciones que las de mejorar de suerte, y que se nos igualase en derechos, y respetasen nuestras personas y propiedades: otros, padres de familia, tubieron que espatriarse para librarse de las persecuciones que se le hacian. Y cuando calculó realizado sus designios y asegurado el objeto que se habia propuesto, les puso en libertad, sin ninguna satisfaccion de los agravios ni de los perjuicios recibidos.

En nada ha variado nuestra condicion: los mismos ultrajes, los mismos tratamientos de la administracion anterior, los mismos ó mayores impuestos, el mismo sistema monacario sin garantia alguna que labra la ruina de sus pueblos y una constitucion mesquina que jamas hará la felicidad del pais, ha puesto el sello á la ignominia, privandonos contra el



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



derecho natural. Basta de lo unico que nos quedaba de Españoles. Del noble, noble y firme y firme a un lado nuestra augusta Religion, para que desaparezca de entre nosotros: porque si cuando esa religion del Estado, si cuando estaba protegida, ella y sus ministros, fueron despreciados y vilipendiados, ¿ que no será ahora rodeada de sectarios y de enemigos ?

La violación de nuestros derechos, costumbres y privilegios, y tantas vejaciones, han despertado en nosotros nuestra posicion, nos hacen conocer nuestra servidumbre y abatimiento, y los principios del derecho que rige las naciones deciden la cuestion en favor de nuestra patria, como la decidieron en favor de los países bajos contra Felipe II en 1581 Bajo la autoridad de estos principios ¿ quien osara vituperar la resolucion del pueblo de los Cayos, cuando se levanto contra Boyer y le declaró traidor a la Patria. ?

¿ Y quien osara vituperar la nuestra, declarando la parte del Este de la isla separada de la Republica de Haiti ?

Ninguna obligacion tenemos para quien no nos da las medios de cumplirla: ningun deber para quien nos priva de nuestros derechos.

Si la parte del Este, se consideraba, como incorporada voluntariamente a la Republica Haitiana, debia gozar de los mismos beneficios que aquellos a quienes se habia unido; y si en virtud de esa union, estabamos obligados a sostener su integridad, ella lo estaba por su parte a darnos los medios de cumplirla: faltó a ellos, violando nuestros derechos nosotros a la obligacion. Si se consideraba como sujeta a la Republica, entonces con mayor razon debia gozar sin restricciones de todos los derechos y prerogativas que se habian pactado ó se le habian prometido, y faltando la condicion unica y necesaria de su sujecion, queda libre y enteramente desobligada; y los deberes para consigo misma, la obligan a proveer a su propia conservacion por otros medios.

Si se considera respecto de la constitucion de Haiti 1816, se verá que a mas de la originalidad del caso, de dar una constitucion bastarda, a un pays extraño que ni la necesitaba, ni nombró para discutirla a sus diputados naturales, hay tambien una usurpacion muy escandalosa, porque ni entonces estaban los haitianos en posesion de esta parte, ni antes, cuando los Francés fueron espulsados de la parte Francésa, le regalaron, esta, porque no era suya. Por el tratado de Basilea fué cedida esta parte a la Francia, y despues, restituida ó devuelta a la España por la paz de Paris, en cuya virtud fué sancionada la toma de posesion que de



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



ella hicieron los Españoles en 1809 y que duró hasta el 30 de Noviembre de 1821 que se separó de la metropoli.

Cuando los hijos de occidente revisaron la constitucion en 1816, no pertenecia esta parte ni á Hayti, ni á la Francia: el pavellon Español ondeaba en sus fortalezas, en virtud de un derecho perfecto, y de que la Isla de Santo Domingo la llamasen sus naturales, *Hayti*, no se sigue, que la parte Occidental que primero se constituyó en estado soberano dandose el nombre de Republica de Hayti, llamase á la parte del Este ó oriental, como parte integrante de ella, cuando la 1.^a perteneció á los Francéses y la 2.^a á los Españoles. Lo que hay de muy cierto es, que si la parte del Este, pertenece á una dominacion, otra que la de sus propios hijos, seria á la Francia, ó á la España, y no á la de Hayti, pues mas derecho tenemos los de Oriente á dominar á los de Occidente, que al contrario, si remontamos á los primeros años del descubrimiento del inmortal Colon. De consiguiente, y atendida la suposicion sentada, hay una usurpacion que no legitima derecho á nadie, en un caso como el nuestro. Si finalmente se considera esta parte como conquistada á la fuerza, la fuerza decidirá la cuestion, si fuese necesaria. Asi es que, considerando que las vejaciones y violencias cometidas en veinte y dos años, contra la parte antes Española, la han reducido á la mayor miseria y completarán su ruina; que el deber de su propia conservacion y de su bien estar futuro, la obligan á proveer á su seguridad por medios convenientes, siendo de derecho: (que un pueblo que se ha constituido voluntariamente dependiente de otro, con el fin de lograr su proteccion, queda libre de sus obligaciones, en el momento que este le falta aunque sea por imposibilidad del protector) Considerando, que un pueblo que está obligado á obedecer á la fuerza, y obedece, hace bien, y que luego que puede resurtir y resiste, hace mejor. Considerando por ultimo, que por la diferencia de costumbres y en rivalidad que existe entre unos y otros jemas, habrá perfecta union ni armonia. Los pueblos de la parte antes Española de la Isla de Saato Domingo, sujsfechos de que en veinte y dos años de agregacion á la Republica Haitiana, no han podido sacar ninguna ventaja; antes por el contrario, se han arruinado, se han empobrecido, se han degradado, y han sido tratados del modo mas bajo y abyecto, han resuelto separarse para siempre de la Republica Haitiana, para proveer á su seguridad, y conservacion, constituyenlose bajo sus antiguos limites, en un Estado libre y soberano. En el cual, y bajo sus leyes fundamentales, protegerá y garantizará el sistema democratico:



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



La libertad de los ciudadanos aboliendo para siempre la esclavitud; la igualdad de los derechos civiles y políticos sin atender á las distinciones de origen ni de nacimiento; las propiedades serán inviolables y sagradas; La Religión Católica, Apostólica y Romana será protegida en todo su esplendor como la del estado; pero ninguno será perseguido ni castigado por sus opiniones religiosas; La libertad de la imprenta será protegida; la responsabilidad de los funcionarios públicos será asegurada; no habrá confiscaciones de bienes por crímenes ni delitos; la instrucción pública será promovida y protegida á espensas del estado; se reducirán los derechos á lo mínimo posible; habrá un entero olvido de votos y opiniones políticas emitidas hasta esta fecha, con tal que los individuos se adhieran de buena fe al nuevo sistema. Los grados y empleos militares serán conservados bajo las reglas que se establezcan. La agricultura, el comercio, las ciencias y las artes serán igualmente promovidas y protegidas. Lo mismo que el estado de las personas nacidas en nuestro suelo, ó la de los estraños que vengan á habitar en él con arreglo á las leyes. Por ultimo se procurará emitir, tan pronto como sea posible, una moneda con una garantía real y verdadera, sin que el público pierda la que tenga del cuño de Haiti.

Este es el fin que nos proponemos con nuestra separacion, y estamos resueltos á dar al mundo entero el espectáculo de un pueblo que se sacrificara en la defensa de sus derechos y que se reducirá á cenizas y á escombros, si sus opresores que se vanaglorian de libres y civilizados, nos quisieren imponer condiciones aun mas duras que la muerte. Si contra la razon y la justicia quisieren que transmitamos á nuestros hijos y á la posteridad una esclavitud vergonzosa, entonces, arrastrando todos los peligros, con una firmeza perseverante, juramos solemnemente ante Dios y los hombres, que emplearemos nuestras armas en defensa de nuestra libertad y de nuestros derechos, teniendo confianza en las misericordias del Omnipotente que nos protegerá felizmente, haciendo que nuestros contrarios se inclinen á una reconciliacion justa y racional, evitando la efusion de sangre y las calamidades de una guerra espantosa que no provocaremos; pero que será de esterminio si llegare el caso.

¡DOMINICANOS! (Comprendidos bajo este nombre todos los hijos de la parte del este y los que quieran seguir nuestra suerte) ¡A la union nos convoca el interez nacional! Por una resolucion firme mostremosnos los dignos defensores de la libertad: sacrificemos ante las ajas de la patria el odio y las persona-



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



lidades: que el sentimiento del interés público sea el móvil que nos decida por la justa causa de la libertad y de la separación; con ella, no disminuimos la felicidad de la República de occidente, y hacemos la nuestra.

Nuestra causa es santa: no nos faltarian recursos, á mas de los que tenemos en nuestro propio suelo, porque si fuere necesario emplearemos, los que nos podriaa facilitar en tal caso los extranjeros.

Dividido el territorio de la República Dominicana en cuatro provincias, á saber Santo Domingo, Santiago ó Cibao, Azua desde el limite hasta Ocoa y Seybo, se compondrá el Gobierno de un cierto numero de miembros de cada una de ellas para que así participen proporcionalmente de su soberanía.

El Gobierno Provicional secompondrá de una junta compuesta de once miembros electos en el mismo orden. Esta junta reasumirá en si todos los poderes hasta que se forme la constitucion del estado, y determinará el medio que juzgue mas conveniente, para mantener la libertad adquirida, y llamará por último á uno de los mas distinguidos patriotas al mando en jefe del ejercito, que deba proteger nuestros limites agregandole los subalternos que se necesiten&.

¡ A la union Dominicanos! ya que se nos presenta el momento oportuno de Neiba á Samaná, de Azua á Monte Crsti, las opiniones están de acuerdo y no hay Dominicano que no esclame con entusiasmo. SEPARACION, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Santo Domingo y Enero 16 de 1844 y 1º de la Patria.

Tomas Bobadilla, M. R. Mella, F. Sanchez, M. Jimenes, Feliz Mercenario, Jose M. Perez hijo, Juan Arriaga, Carlos Moreno, Ldo. Valverde, Pedro Bonilla, P. de Castro y Castro, Manuel Cabral, Silvano Puyol, Jose M. Caninero, Mariano Echavarría, Ramon Echavarría, Anjel Perdomo, Bernardo Santin, Juan Santin, Pedro Mena, Juan Ruiz, F. Sosa, Manuel Guerrero, W. Guerrero, Tomas Concha, Jacinto Concha, J. N. Ravelo, P. Valverde, Joaquin Puello, Gavino Puello, W. Concha, J. de la Cruz Garcia, J. Pichardo, Pablo Pichardo, Gabriel J. de Luna, Luis Betances, Joaquin Lluveres, Domingo Rodriguez, C. Rodriguez, J. G. Brea, Jacinto Brea, Antonio Brea, Juan Pina, M. Leguisamon, Narciso Sanchez, Antonio Volta, Ignacio Padua, Pedro M. Mena, M. Aybar Jose Pñeyro, Ramon Alonso, Hipolito Billin, E. Billin, Jose Billin, Fermín Gonzales, P. A. Bobea, Felipe Alfau, A. Alfau, Julian Alfau, D. Rocha, Nicolas Henriquez,



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Francisco Contino, Tomas Troncoso, Benito Peres, Nicomedeo Peres, Francisco Santelis, Santiago Barriento, Juan Barriento, Manuel Antonio Rosas, Ramon Gonzalez, Juan Alvarez Felix Maria Ruiz, Jose Maria Leyba, Jose Maria Serra, Fernando Serra, Fernando Herrera, Ignacio Bona, Carlos Gatón, Victor Herrera, Eusebio Arrelondo, Carlos Castillo, Joaquin Gomes, Gregorio Contino, Leonardo Contino, Jose Maria Siberio, Gregorio Ramirez, Carlos Garcia, M. Laet Franco, Manuel Maria Bello, Narciso Carbonell, Manuel Galvan, Emil Palmantier, José Ramon Alvarez, Diego Hernandez, José Maria Garcia, Ramon Oquendares, Antonio Moreno, Alejandro Bonilla, Juan Francisco Maria Acevedo, Teodoro Acosta, Edoit Lagard, Blas Ballejo, Ysidro Abreu, Juan Vicioso, Justiniano Bobea, Nicolas Lugo, Pedro Diaz, Marcos Rojas, Eusebio Puello, Rafael Rodriguez, Roman Bidor, Juan Luis Bidor, Miguel Rojas, Jacinto Fabelo, Manuel Castillo, Ildefonso Mella, Jean Puybert, Manuel Morillo, Juan Ariza, Pedro Pérez, José Valverde, Baltazar Paulino, Jose Peña, Jose Nazario Brea, Toribio Villanueva Villanueva, Narciso Castillo, Eusebio Pereyra, Juan Alvarez, Estevan Roca, Nolasco Brea, Lorenzo Mañón, Manuel de Regla Mota, José Heredia, Francisco Soñé, Damian Ortis, Valentin Sanchez, Pedro Herrera, Rosendo Herrera, Narciso Ramirez Peralta, Pedro Santana, Nolveito Einares, Ramon Santana, Juan Contrera, Pedro Brea, Tito del Castillo, Bernabé Sanlova, Juan Rodriguez, Pacheco, Jacinto de Castro, José Joaquin Bernal, José del Carmen Garcia, Domingo Baez, Francisco Romero, P. Seron.—

Santo Domingo, Imprenta Nacional.



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



INDICE DE NOMBRES

- Abréu, Isidro: 47
Adams, John: 14
Acevedo, Juan Fco. María: 47
Acosta, Juan Alejandro: 13
Acosta, Teodoro: 47
Alcántara, Valentín: 17
Alfáu, Antonio Abad: 45
Alfáu, Felipe: 45
Alfáu, Julián: 45
Alonso, Ramón: 45
Alvarez, Juan: 45, 47
Alvarez, José Ramón: 47
Ariza, Juan: 46
Arredondo, Emeterio: 47
Arriaga, Juan: 45
Aybar, Manuel: 45
- Báez, Buenaventura: 16, 17, 21, 24, 29
Báez, Domingo: 47
Barriento, Juan: 47
Barriento, Santiago: 47
Bello, Ml. María: 47
Bernal, José Joaquín: 47
Betances, Luis: 45
Billini, E.: 45
Billini, Hipólito: 45
Billini, José: 45
Bobadilla, Dr. José María: 29
Bobadilla y Briones, Tomás: 9, 10, 11,
24, 28, 29, 45
Bobeá, Justiniano: 47
Bobeá, Pedro Antonio: 45
- Bolívar, Simón: 7
Bona, Ignacio: 45
Bonilla, Alejandro: 47
Bonilla, Pedro P.: 45
Boyer, Juan Pedro: 7, 8, 35, 37
Brea, Antonio: 45
Brea, Jacinto: 45
Brea, J. G.: 45
Brea, José Nazario: 47
Brea, Pedro: 47
- Cabral, Manuel: 45
Caminero, José María: 45
Carbonell, Narciso: 47
Castillo, Carlos: 47
Castillo, Manuel: 47
Castillo, Narciso: 47
Castillo, Remigio del: 19
Castillo, Tito del: 47
Castro, Canuto de: 21
Castro, Jacinto de: 47
Castro, José de J.: 22
Castro y Castro, P. de: 47
Ceara, Juan Esteban: 17
Concha, Jacinto: 45
Concha, Tomás: 45
Concha, W.: 45
Contino, Francisco: 47
Contín, Gregorio: 47
Contín, Leonardo: 47
Contreras, Juan: 16, 19, 20, 22, 47
Cruz García, J. de la: 45

Dessalines: 38
Díaz, Pedro: 47
Duarte, Juan Pablo: 7, 8, 10, 17, 28
Duarte, Vicente Celestino: 18

Echavarría, Mariano: 17, 45
Echavarría, Ramón: 45

Fabelo, Jacinto F.: 47
Felipe II: 39
Franco Bidó, Juan Luis: 47
Franco Bidó, Román: 47
Franco, Manuel: 47
Frómata, Manuel María: 21

Galván, Manuel Dolores: 9, 18, 21, 47
García, Carlos: 47
García, José Gabriel: 20, 22, 33
García, José María: 47
Gatón, Carlos: 47
Gautier, Ml. María: 29
Gil Fortoul, José: 11, 12
Gómez, Joaquín: 47
González, Fermín: 47
González, Ignacio: 22
González, Ramón: 47
Grimke: 11
Guerrero, Manuel: 45
Guerrero, Wenceslao: 45

Henríquez, Nicolás: 45
Heredia, José: 45
Heredia, José Fco.: 28
Heredia, Nicolás: 28
Hérrard, Charles: 24, 38
Hernández, Diego: 47
Herrera, Fernando: 47
Herrera, Víctor: 47
Herrera, Pedro: 47
Herrera, Rosendo: 47

Isnardi: 12

Jefferson, Tomás: 12, 14
Jimenes, Manuel: 45
Jiménez, Juan Evangelista: 19, 20

Juchereau de Saint Denys, Eustac.
19, 28

Lagard, Edoit: 47
Lavastida, Miguel: 17
Leguisamón, M.: 45
Lepelletier de Saint Rémy, M. R.: 23,
25

Leyba, José María: 47
Linares, Norberto: 47
Lincoln, A.: 14
López Villanueva, Ant.: 47
López Villanueva, Toribio: 47
Lugo, Nicolás: 47
Luna, Gabriel J. de: 45
Lluveres, Joaquín: 45

Madicu, Thomas: 9, 16, 18, 23
Mañón, Lorenzo: 47
Mella, Idelfonso: 47
Mella, Matías Ramón: 8, 9, 10, 16, 18,
45

Mena, Pedro: 45
Mena, Pedro M.: 45
Mendoza, Mariano: 17
Mercenario, Félix: 45
Moreno, Antonio: 47
Moreno, Carlos: 45
Morillo, Manuel: 47
Morisset, General: 21, 24
Murray Butler: 12

Nolasco Brea: 47
Nouel, Carlos: 28
Núñez de Cáceres, José: 7, 14

Ocumares, Ramón: 47
Ortega Frier, Lic. Julio: 22, 33
Ortiz, Damián: 47

Pacheco: 47
Padua, Ignacio: 47
Palmantier, Emil: 47
Pallén, (Musié): 9, 21
Paulino, Baltazar: 47
Peña, José: 47
Perdomo, Angel: 18, 45





- Pereyra, Eusebio: 47
Pérez, Benito: 47
Pérez, Nicomedes: 47
Pérez hijo, José-M.: 45
Pérez, Juan Isidro: 8
Pérez, Pedro: 47
Pichardo, J.: 45
Pichardo, Pablo: 45
Pimentel, Francisco: 17
Pina, Juan: 45
Pina, Pedro Alejandrino: 8, 17
- Piñeyro, José: 45
Puello, Eusebio: 18, 47
Puello, Eustaquio: 9, 21
Puello, Gavino: 9, 16, 17, 18, 20, 21, 45
Puello, José Joaquín: 16, 18, 45
Puigbert, Juan: 47
Pujol, Silvano: 45
- Ramírez, Gregorio: 47
Ramírez Peralta, Narciso: 47
Ravelo, Juan Nepomuceno: 45
Regla Mota, Manuel de: 47
Rivieri, (véase Hérard, Charles)
Roca, Esteban: 47
Rocha, Domingo de la: 45
Rodríguez, Cayetano Abad: 45
Rodríguez, Domingo: 45
Rodríguez, Juan: 47
Rodríguez, Rafael: 47
Rojas, Marcos: 18, 47
Rojas, Miguel: 47
Romero, Francisco: 47
Rosas, Manuel Antonio: 47
Roscio: 12
Ruiz, Félix María: 47
Ruiz, Juan: 47
- Rousseau, J. J.: 13
- Sánchez, Francisco del Rosario: 8, 9, 10, 16, 18, 48
Sánchez, Narciso: 45
Sánchez, Tomás: 18
Sánchez, Valentín: 46
Sánchez Guerrero, Juan José: 8
Sannón, Pauléus: 23
Sandoval, Bernabé: 47
Santana, Ramón: 17, 47
Santana, Pedro: 16, 17, 22, 27, 28, 29, 47
Santelis, Francisco: 47
Santín, Bernardo: 45
Santín, Juan: 45
Serón, P.: 47
Serra, Fernando: 47
Serra, José María: 47
Silverio, José María: 47
Soñé, Francisco: 47
Spencer: 14
Sosa, F.: 45
- Troncoso, Tomás: 47
Toussaint Louverture: 38
- Valery, Renaud: 17
Vallejo, Blas: 47
Valverde, José: 47
Valverde, Lic. Ml. Ma.: 45
Valverde y Lara, Pedro: 45
Verneuillet, E. Leopoldo de: 14
Vicioso, Juan: 47
Villa, (familia): 21
Villanueva, (véase López Villanueva)
Volta, Antonio: 45



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



INDICE

	Pág.
Nota Liminar	3
El Acta de la Separación	
Antecedente	7
Redacción	9
El Acta de Independencia de los E.U. de A.	11
Circulación y Consecuencias	16
Haití y la Manifestación	23
Principios. Vigencia	26
Manifestación del 16 de enero de 1844	33
Indice de Nombres	49



COLOFON

Esta segunda edición de EL ACTA DE LA SEPARACION DOMINICANA Y EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Emilio Rodríguez Demorizi, fue impresa en Editora Taller, Arzobispo Meriño 360, Santo Domingo, República Dominicana, en el mes de mayo de 1976; consta de 2,200 (dos mil doscientos) ejemplares, y es reproducción de la primera edición, con fotorreproducción de la “Manifestación del 16 de enero de 1844”, tomada de la copia que perteneciera al historiador José Gabriel García y que reposa en el Archivo General de la Nación.